



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°085-2022-MDLA/A.

La Arena, 19 de Enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 009-2022-MDLA/JCYL-SGA de fecha 13 de Enero de 2022, Informe Legal N° 016-2022-MDLA-SGAJ de fecha 17 de Enero de 2021, respecto Aprobación del Plan Anual de Contrataciones del año Fiscal 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 009-2022-MDLA/JCYL-SGA de fecha 13 de Enero de 2022, el Ing. Julio Cesar Ynga Leaño, Subgerente de Abastecimiento, señala que con Resolución de Alcaldía N° 848-2021-MDLA, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondientes al año Fiscal 2022,. Asimismo manifiesta que el numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019- -OSCE/CD- Plan Anual de Contracciones aprobado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE, indica que la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, debe de aprobarse dentro de los 15 días posteriores a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura- PIA.

Que, lo referido se vincula con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225 la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 15.- Plan Anual de Contrataciones (inc 15.1) Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. **15.3** El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.”;

Que, asimismo, se vincula con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que en su artículo 6, numeral 6.1, señala que: “El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la entidad o por el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°085-2022-MDLA/A.

La Arena, 19 de Enero de 2022

funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento". Asimismo el numeral 6.2 señala que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto al NUEMRAL 7.3 de la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones. 7.3.1; el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiere delegado dicha facultad: 7.3.2; el PAC debe ser aprobado dentro de los 8 (8) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Informe Legal N° 016-2022-MDLA-SGAJ de fecha 17 de Enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que compulsados los hechos y la normativa vigente, resulta pertinente atender lo solicitado por la Subgerencia de Logística, respecto a la APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO FISCAL 2022, mediante la resolución de alcaldía correspondiente:

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de la Municipalidad Distrital de La Arena para el año fiscal 2022, el mismo que como anexo es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al órgano encargado de las contrataciones que disponga de las acciones administrativas para su publicación en el portal electrónico SEACE, dentro de plazo de cinco (5) días hábiles de haberse aprobado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Abastecimiento, de igual forma a las dependencias administrativas competentes de esta entidad a efectos que implementen y ejecuten las acciones correspondientes orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE NASIAS
ALCALDE